

Anticoncepción oral de emergencia: ¿abortiva sólo para las mujeres pobres?

Rocío Villanueva Flores
Defensora Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo – Perú
Diario El Comercio, Lima, 29 de mayo 2004

Atendiendo a la evidencia científica más reciente es posible afirmar que las píldoras de anticoncepción oral de emergencia (AOE) no son abortivas. Precisamente por ello, el Colegio Médico del Perú, la Sociedad Peruana de Obstetricia y Ginecología, la Academia Peruana de Salud, la Sociedad Peruana de Fertilidad Matrimonial así como la Academia Nacional de Medicina respaldan la distribución de la anticoncepción oral de emergencia a través de los establecimientos de salud del Estado. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud reconocen a la AOE como un método seguro y eficaz.

En setiembre de 2003 se constituyó en el Ministerio de Salud una Comisión de Alto Nivel, que se encargó de analizar los aspectos científicos, médicos y jurídicos de la anticoncepción oral de emergencia. El Informe Final de esta comisión, suscrito en diciembre del año pasado por once de las catorce instituciones que la integraron, concluyó que la AOE tiene pleno sustento legal y constitucional.

Nadie cuestiona que la anticoncepción oral de emergencia impide la fecundación, al inhibir o retrasar la ovulación y al espesar el moco cervical. Curiosamente tampoco se cuestiona que se venda en las farmacias. La discusión se centra en si el Estado la debe distribuir gratuitamente en los servicios de planificación familiar. ¿Por qué? Porque tendría un supuesto efecto antiimplantatorio.

Como se sabe, las píldoras anticonceptivas de uso regular también pueden ser utilizadas como AOE, si es que son tomadas en determinados días y en determinadas dosis (Método Yuzpe), aunque también hay píldoras exclusivamente dedicadas a la anticoncepción oral de emergencia (píldoras de levonorgestrel).

Diversos estudios, citados en el Informe Defensorial N° 78, han demostrado que en el caso del Método Yuzpe si bien se producen cambios relativamente menores en el desarrollo del endometrio, ellos no resultan lo suficientemente efectivos para impedir la implantación. En cuanto a las píldoras de levonorgestrel no se ha demostrado que tengan efecto alguno en el endometrio.

No hay ninguna razón para pretender prohibir la distribución de AOE en los establecimientos de salud. En primer lugar, porque por las razones expuestas la AOE no es abortiva, pues evita que el óvulo se encuentre con el espermatozoide. En segundo lugar, porque el Ministerio de Salud distribuye gratuitamente píldoras anticonceptivas de uso regular que pueden ser empleadas como AOE (Lo Femenal y Ovrette). En tercer lugar, porque es absolutamente discriminatorio que la AOE pueda ser adquirida en farmacias, pero que su acceso no esté garantizado para las mujeres más pobres.

Se estima que en el Perú se producen más de 350,000 abortos por año. Esta última cifra proviene de un estudio de Delicia Ferrando, publicado en el 2002 por Flora Tristán y Pathfinder Internacional, pues en un país en el que el aborto es un delito –salvo el terapéutico– es esperable que las estadísticas oficiales sean muy bajas. Sin embargo, en cualquier caso, es también claro que la mejor manera de evitar las consecuencias de un embarazo no deseado es a través de la planificación familiar. Por ello, el artículo 6º de la Constitución reconoce el derecho de las personas a decidir cuándo y cuántos hijos tener, estableciendo la obligación del Estado de garantizar el acceso a la más amplia gama de métodos anticonceptivos. Es en cumplimiento del mencionado artículo que el Ministerio de Salud debe distribuir AOE gratuitamente, o ¿es acaso posible afirmar, en un estado democrático y de espaldas a la comunidad científica, que estas píldoras son abortivas pero sólo para las mujeres pobres?